



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de diciembre de 2015  
No. 115

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 40.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA 5 DEL "RANCHO LA PROVIDENCIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,300.00 METROS CUADRADOS Y DONARLO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SER DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

## SECCION CUARTA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 40

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México del inmueble identificado como Lote 5, Manzana 5 del "Rancho La Providencia", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, México, con superficie de 3,300.00 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de México a donar el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del Poder Judicial del Estado de México, para ser destinado al servicio público de administración de justicia.

**ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble objeto de la donación cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 58.29 metros con Lote 6.

**AL SUR:** 59.89 metros con Lote 4.

**AL ORIENTE:** 63.20 metros con Lote 6.

**AL PONIENTE:** 50.00 metros con Área de restricción Carretera Toluca-Atlacomulco.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario revertirá a favor del patrimonio del Ejecutivo Estatal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez.- Dip. Yomali Mondragón Arredondo.- Dip. Jesús Antonio Becerril Gasca.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de diciembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México; a 26 de noviembre de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una sociedad protegida es aquélla en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial.

La sociedad mexiquense demanda hoy más que nunca en el ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia; una tutela efectiva y el irrestricto respeto a la norma jurídica, funciones constitucionales que le competen al Poder Judicial del Estado de México, encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de Derecho y garantizar así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

Es por ello, que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al Gobierno del Estado de México la donación de un inmueble para ser destinado al servicio público de administración e impartición de justicia.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado "Rancho La Providencia", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 386,809.7710 metros cuadrados, lo cual se acredita con la Escritura número 3,896, volumen LXXVI de 2 de julio de 1976, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Valdés Álvarez, Notario Público número 6 de Toluca, Estado de México, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 121, volumen XVII-F 113, Libro Primero, Sección Primera, de 12 de agosto de 1976.

Mediante escritura 7,828, volumen 351, Protocolo Especial de 3 de julio de 1998, pasado ante la fe del Lic. J. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público número 17 y del Patrimonio Inmueble Federal del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, e inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 139 a 163, Volumen I, Especial, Sección Primera, a fojas 122-124, folio 755 de 9 de septiembre de 1998, se hizo constar la protocolización de la autorización de regularización de vías públicas existentes y subdivisión de áreas remanentes del predio denominado "Rancho La Providencia" y que fue autorizado mediante oficio 20611A/1434/98 de 29 de mayo de 1998, documento que quedo agregado al legajo del apéndice de documentos de dicha escritura marcado con la letra "A", resultando 25 lotes, distribuidos en 10 manzanas.

De los lotes resultantes del inmueble "Rancho La Providencia" el Gobierno del Estado de México dona al Poder Judicial del Estado de México, el lote identificado como Lote 5, Manzana 5, con superficie de 3,300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 58.29 metros con Lote 6.

AL SUR: 59.89 metros con Lote 4.

AL ORIENTE: 63.20 metros con Lote 6.

AL PONIENTE: 50.00 metros con Área de restricción Carretera Toluca-Atlacomulco.

Es importante señalar que, por oficios números 401.B(10)77.2014/1918 y 401.B(4)77.2014/1950 de 25 y 28 de julio de 2014, expedidos por el Delegado del Centro INAH Estado de México, se hace constar que el inmueble objeto de la donación no cuenta con valor arqueológico ni histórico.

En ese sentido, el inmueble en cita se encuentra registrado como patrimonio inmobiliario del Estado de México, sin encontrarse asignada a algún área administrativa por lo tanto se considera un bien del dominio privado.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la H. "LIX" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y la elaboración de dictamen correspondiente de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Habiendo sustanciado el estudio cuidadoso de la iniciativa y suficientemente discutido en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada a la deliberación de la H. "LIX" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo desprendemos que la iniciativa de decreto tienen como propósito principal, recabar la autorización de la Legislatura en favor del Ejecutivo Estatal para desincorporar y donar un inmueble de propiedad estatal, al Poder Judicial de la Entidad para ser destinado al servicio público de administración e impartición de justicia.

## **CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto con base en lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, pues el precepto referido la facultan para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio estatal y autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los mismos.

Estamos de acuerdo con la iniciativa, en el sentido de que una sociedad protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial.

Reconocemos también que la sociedad mexiquense demanda hoy más que nunca en el ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia; una tutela efectiva y el irrestricto respeto a la norma jurídica, funciones constitucionales que le competen al Poder Judicial del Estado de México, encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de Derecho y garantizar así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

En este contexto, encontramos, que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al Gobierno del Estado de México la donación de un inmueble para ser destinado al servicio público de administración e impartición de justicia.

En este sentido, la solicitud fue acordada favorablemente por el Gobierno del Estado que acordó donarle el inmueble de propiedad estatal.

Identificado como Lote 5, Manzana 5, con superficie de 3,300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se expresan en el proyecto de decreto, cuya propiedad se acredita legítimamente y que carece de valor histórico, artístico o arqueológico y toda y que se considera un bien del dominio privado no se encuentra asignado a alguna área administrativa.

Dentro de las funciones que corresponden al Estado, tiene una especial importancia la administración de justicia, pues, a través de la misma se contribuye al bienestar y a la paz social de la población.

En este sentido, estamos de acuerdo con la iniciativa de decreto, creemos necesario apoyar aquellas acciones que buscan vigorizar las funciones del Poder Judicial del Estado de México.

Las legisladoras y los legisladores tenemos el deber de contribuir a la elevada misión del Poder Judicial, que consiste en la impartición de justicia, garante del bienestar social y del derecho de la entidad. Es importante contribuir, desde nuestro ámbito de competencia a mejorar el ejercicio de la función jurisdiccional, para que permitir que la justicia se haga efectiva, de manera pronta, completa, imparcial, expedita y gratuita.

Coincidimos que la iniciativa de decreto contribuye a los grandes objetivos del Poder Judicial y coadyuvará a su profesionalización y a la atención eficaz de sus funciones, en favor de la sociedad mexiquense.

Por lo anterior y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, por lo cual, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA  
MOLINA  
(RÚBRICA).**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR  
(RÚBRICA).**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL  
GASCA  
(RÚBRICA).**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS  
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA  
SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA POZOS PARRADO  
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA  
(RÚBRICA).**